



## Municipalidad de Santiago de Surco

**RESOLUCION SUBGERENCIAL N° 267-2025-SGGTH-GAF-MSS**  
**Ref.: INFORME 251-2025-MRCD-SGGTH-GAF-MSS**

Santiago de Surco, 15 de abril de 2025

**EL SUBGERENTE DE GESTION DEL TALENTO HUMANO DE LA MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO:**

**VISTOS:**

El Requerimiento Judicial (Resolución N° 01 – Incidente N° 42 de fecha 05.AGO.2020) emitido por el 12° Juzgado de Trabajo Permanente de Lima, en el desarrollo del expediente judicial N° 17949-2017-0-1801-JR-LA-12, en los seguidos por el señor(a) HERMINIO MIRANDA RAMIREZ, en el proceso de DESNATURALIZACION DE CONTRATO Y OTROS;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por la Ley de Reforma Constitucional Ley 27680, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que gozan de autonomía económica, administrativa y política en los asuntos de su competencia;

Que, mediante el artículo 4 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial señala que: *“Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala (...).”*;

Que, de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 1.1 del artículo 1 del Título Preliminar del TUO de la Ley N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo No. 006-2017-JUS, *“(...) Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas (...).”*;

Que, según lo dispone el numeral 1.1 del artículo 1° de la norma antes mencionada, *“(...) Son actos administrativos, las declaraciones de las entidades que, en el marco de normas de derecho público, están destinadas a producir efectos jurídicos sobre los intereses, obligaciones o derechos de los administrados dentro de una situación concreta (...).”*;

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de acuerdo al Reglamento de Organización y Funciones – ROF, de la Municipalidad de Santiago de Surco, aprobado mediante Decreto de Alcaldía N° 015-2022-MSS, la Subgerencia de Gestión del Talento Humano, es el órgano de apoyo responsable de conducir los procesos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos de la Municipalidad de Santiago de Surco; asimismo, promueve el bienestar y el desarrollo de las personas administrando las relaciones laborales de los recursos humanos de la Municipalidad de Santiago de Surco; por estas consideraciones, la Subgerencia de Gestión del Talento Humano, con la finalidad de atender de manera transparente y eficaz con apego a la norma; se permite en señalar;

Que, el 12° Juzgado de Trabajo Permanente de Lima emite la Resolución N° 01 (INC. N°42) de fecha 05 de agosto de 2020, respecto al expediente judicial N° 17949-2017-0-1801-JR-LA-12, en el que se NIVELA al actor en la CATEGORÍA REMUNERATIVA DE CA5, con una remuneración ascendente a S/ 1,675.00 soles mensuales desde mayo del 2010 a marzo del 2016 (...);



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Municipalidad de Santiago de Surco, aplicando lo dispuesto en el Art.25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web <https://apps.munisurco.gob.pe/validar/gdeVerificaDocs.aspx> ingresando la siguiente clave de verificación : CYB57c

**Jirón Bolognesi N° 275, Plaza de Armas de Santiago de Surco T. 411-5560 [www.munisurco.gob.pe](http://www.munisurco.gob.pe)**



## Municipalidad de Santiago de Surco

Que, mediante Informe Técnico N° 251-2025-MRCD-SGGTH-GAF-MSS de fecha 09 de abril de 2025, el Especialista Legal de la Subgerencia de Gestión del Talento Humano, recomienda dar cumplimiento al requerimiento judicial ordenado por el órgano jurisdiccional, se recomienda emitir el acto administrativo de NIVELACIÓN a la categoría remunerativa CA5 del demandante MIRANDA RAMIREZ, HERMINIO desde mayo de 2010 a marzo de 2016, dispuesto por el 12° Juzgado de Trabajo Permanente de Lima (Resolución N° 01 (INC. N°42) de fecha 05 de agosto de 2020), en el Expediente Judicial N° 17949-2017-0-1801-JR-LA-12;

Que, el encargado de la Administración del CAP-P de la Municipalidad de Santiago de Surco con el Informe N° 007-2025-JRF-SGGTH-GAF-MSS de fecha 15 de abril de 2025, informa: "(...)" que existe un cargo vacante de igual o similar categoría, en la Subgerencia de Limpieza, Parques y Jardines, D.L N° 728, Obrero II – Nivel CA5, Numero de Cargo 656, con una remuneración de S/. 1,675.00 soles, conforme a la escala remunerativa vigente Resolución N° 1095-2004-RASS, considerar el diferencial judicial;

Que, mediante el Sistema Integrado de Administración Municipal – SIAM se observa que a la fecha el accionante tiene vínculo laboral en la Subgerencia de Educación, Cultura, Turismo y Deportes de la Municipalidad de Santiago de Surco, bajo el Régimen Laboral regulado por el Decreto Legislativo N° 728;

En uso de las atribuciones reconocidas en la Resolución N°028-2025-RASS, se aprueba la delegación de la atribución al Subgerente de Gestión del Talento Humano en materia de personal de: 1.1 celebrar la contratación, nombramiento y cese de los servidores municipales sujetos a cualquier régimen laboral de la administración pública; y en el inciso e) del artículo 97° del TUO del Reglamento de Organización y Funciones (Ordenanza N°507-MSS), aprobado con Decreto de Alcaldía N°15-2022-MSS, referido a la facultad para la emisión de resoluciones;

### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** – **NIVELAR** a la categoría remunerativa CA5 al señor **HERMINIO MIRANDA RAMIREZ**, desde mayo de 2010 a marzo de 2016, según lo dispuesto en la Resolución de Requerimiento N°01 (Incidente N°42) de fecha 05 de agosto de 2020, ordenado por el 12° Juzgado de Trabajo, en el Expediente Judicial N° 17949-2017-0-1801-JR-LA-12.

**ARTICULO SEGUNDO.- REMITIR**, copia de la presente resolución a la **SUBGERENCIA DE EDUCACIÓN, CULTURA, TURISMO Y DEPORTES** para su conocimiento, a la Procuraduría Pública Municipal para que dé cuenta ante el Juzgado de origen, al Encargado de Planillas para la adopción de las acciones correspondientes, al Controlador de Asistencia para su registro y control, al Administrador del CAP, Equipo de Seguridad, Salud en el Trabajo y Bienestar Social

**ARTÍCULO TERCERO.** – **NOTIFICAR**, el contenido de la presente resolución al señor(a) **HERMINIO MIRANDA RAMIREZ** en su domicilio; de conformidad con el artículo 18°, 20°, 21° y demás del TUO de la Ley 27444., e **INCORPORAR** copia de esta en su legajo personal.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Cc: Legajos/PPM/Subgerencia de Operaciones de Seguridad Ciudadana/Control de Asistencia/Administrador del CAP/Equipo de Seguridad, Salud en el trabajo/Bienestar Social.



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Municipalidad de Santiago de Surco, aplicando lo dispuesto en el Art.25 de D.S . 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web <https://apps.munisurco.gob.pe/validar/gdeVerificaDocs.aspx> ingresando la siguiente clave de verificación : CYB57c

**Jirón Bolognesi N° 275, Plaza de Armas de Santiago de Surco T. 411-5560 [www.munisurco.gob.pe](http://www.munisurco.gob.pe)**